



EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN 2023-00001-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que el traslado de la actualización del crédito presentada por el demandante, venció en silencio, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 26 de enero de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

La parte actora dentro de la presente actuación presentó la actualización de la liquidación del crédito, y para resolver el asunto se deberá tener en cuenta que en este diligenciamiento, se han pagado a la demandante los siguientes títulos judiciales:

El número 424350000021478 por la suma de \$836.921,00
#424350000021555 por \$836.921,00
#424350000021631 en la suma de \$1.394.868,00
#424350000021703 \$1.394.868,00
#424350000021766 por \$1.019.655,00
#424350000021832 por \$1.394.868,00
#424350000021865 por \$1.598.798,00
#424350000021941 por \$1.598.798,00
#424350000022021 por \$1.598.798,00
#424350000022106 por \$ 1.598.798,00 y el
#424350000022178 por \$1.598.798,00.

De la mentada liquidación del crédito se efectuó el traslado a la parte demandada, quien guardó silencio, por lo que ingresará al Despacho a efectos de resolver sobre la viabilidad de aprobarla o no, circunstancias que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la liquidación del crédito¹ arrimada advirtió la parte actora que la parte demandante con ocasión de la entrega de los títulos judiciales, recibió la suma de \$13.198.240,00 mcte, afirmación que no guarda relación con los títulos entregados pues al totalizar los títulos pagados relacionados anteladamente, arroja la cifra de \$14.872.091,00 mcte.

Revisada la misma, se encuentra que la parte demandante relacionó un monto diferente al entregado y omitió reseñar el título # 424350000022277 de fecha 21 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 1.598.798,00, que se encuentra a órdenes de este proceso y para definir su entrega en atención a las resultas de la liquidación del crédito; entonces por no ajustado a derecho, se practicará por secretaria.

Por lo anterior, y con fundamento en el principio de economía procesal se modificará y realizará la liquidación del crédito, para así determinar el valor de lo adeudado de

¹ Folio 1 del Archivo PDF # 13 Carpeta Principal expediente electrónico.



conformidad con lo previsto en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

VALOR	MORA 0.5%	INICIA	FINALIZA	DÍAS	MORA	TOTAL	
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/04/2022	30/01/2024	295	\$ 31.368,00	\$ 568.425,00	pagó
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/05/2022	30/01/2024	265	\$ 28.178,00	\$ 565.675,00	saldo
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/06/2022	30/01/2024	234	\$ 24.882,00	\$ 562.833,00	
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/07/2022	30/01/2024	204	\$ 21.692,00	\$ 560.030,00	
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/08/2023	30/01/2024	173	\$ 18,395,00	\$ 646.400,00	
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/09/2023	30/01/2024	142	\$ 15.099,00	\$ 643.104,00	
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/10/2023	30/01/2024	112	\$ 11.909,00	\$ 640.126,00	
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/11/2023	30/01/2024	81	\$ 8.613,00		
\$ 638.000,00	\$ 3.190,00	10/12/2023	30/01/2024	51	\$ 5.423,00		
\$ 714.560,00	\$ 3.572,00	10/01/2024	17/01/2024	7	\$ 834,00		
\$ 6.456.560,00					\$ 147.998,00		
	Liquidación	Aprobada				\$ 13.627.204,00	
					interés mora	\$ 147.998,00	
	cuotas	abril 2023	Enero 2024			\$ 6.456.560,00	
TOTAL						\$ 20.231.762,00	
	Títulos	Entregados				-\$ 14.872.091,00	
SALDO						\$ 5.359.671,00	
titulo	424350000022277					\$ 1.598.798,00	
TOTAL	SALDO					\$ 3.670.873,00	

TOTAL: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.670.873,00).

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por secretaria, de acuerdo con lo explicado en la parte motiva de este auto.

En firme ese auto dispóngase la entrega del título judicial a la parte demandante.

ADVERTIR que los Estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90>, debiendo las partes consultarlas por dichos medios.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811cf571ae121fdffb8ed2ae58b0d53e321bb68a3f023fe875a74821219dff49**

Documento generado en 31/01/2024 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>